

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 15 de septiembre de 2021 ingresa con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00299

De la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase como debidamente notificada de la demanda a la señora EDNA PAOLA PECHA CASTILLO, quien, en la oportunidad legal, se mantuvo en silencio respecto de los hechos y pretensiones del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, y teniendo en cuenta que no hay medidas cautelares pendientes por decretar, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término perentorio de 30 días proceda a notificar de la demanda a los ejecutados JOSÉ ALEXANDER NEITA FONSECA Y JUAN CARLOS CRUZ RIVAS, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0be3a422798ef554453248ff1f2b5820de2e5588e9a2c6cc084348ee3a5f51d

Documento generado en 27/10/2021 06:08:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>